

Expediente n.º: 833/2020

Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por



mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

TERCERO. Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

— El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

TERCERO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

La Entidad Comarca Alto Gallego no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que este informe de evaluación se realiza exclusivamente sobre el presupuesto de dicha Entidad.

CUARTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.



El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

— Ajuste 1. **RECAUDACIÓN DE INGRESOS CAPÍTULO 1, 2 y 3.**

En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados y con efecto en el déficit público es el de caja”, mientras que en contabilidad presupuestaria, como regla general, el criterio es el de devengo.

AJUSTE: Calcula la media de los ingresos recaudados para los capítulos I, II y III durante los tres últimos ejercicios en presupuesto corriente y en cerrados sobre el importe presupuestado. Dicho porcentaje se aplica a las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio actual.

Razón media de los ingresos recaudados sobre los importes presupuestados:

Ingresos: Capítulo 1	Presupuesto	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados
Año X-3	0,00	0,00	0,00
Año X-2	0,00	0,00	0,00
Año X-1	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00
Razón media:			1,00000000

Ingresos: Capítulo 2	Presupuesto	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados
Año X-3	0,00	0,00	0,00
Año X-2	0,00	0,00	0,00
Año X-1	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00
Razón media:			1,00000000

Ingresos: Capítulo 3	Presupuesto	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados
Año X-3	349.300,00	319.532,61	18.783,97
Año X-2	342.500,00	446.073,79	27.686,02
Año X-1	354.100,00	330.321,61	15.764,96
Total	1.045.900,00	1.095.928,01	62.234,95
Razón media:			1,107336

Importe Ajuste por Recaudación de Ingresos

Presupuesto ejercicio actual	Previsiones	Razón media	Recaudación prevista	Importe ajuste
Capítulo 1	0,00	1,00000000	0,00	0,00
Capítulo 2	0,00	1,00000000	0,00	0,00
Capítulo 3	234.500,00	1,107336	259.670,29	25.170,29

Ajuste 2.-GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

En las Corporaciones locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo, para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que afectará al cálculo de los empleos no financieros. Según interpretación de la IGAE, reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario y los aumentará en aquellos casos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales. El criterio aplicable para el cálculo del grado de ejecución ha sido: Propuesta IGAE 2ª Edición

Según el criterio aplicado, el ajuste previsto calculado sobre el comportamiento de los tres últimos ejercicios es el siguiente, especificando que como valores atípicos, y según interpretación de la IGAE se han considerado los gastos con financiación afectada deducidos de las liquidaciones aprobadas de los dos ejercicios anteriores y los deducidos del capítulo 6 en el ejercicio anterior (2019) considerando esta intervención que , de acuerdo con las características de esta Administración, la financiación afectada correspondiente a



transferencias corrientes, no deben considerarse valores atípicos puesto que son fuente de financiación de los servicios.

Ajustes propuestos

Año	Créditos iniciales menos intereses Cap. III	Obligaciones reconocidas menos intereses Capítulo III	Valores atípicos	Razón media
Año-3	4.481.335,72	4.660.256,16	655.328,00	89,36%
Año -2	4.653.504,84	4.689.242,86	588.731,36	88,11%
Año-1	5.195.004,00	4.944.474,93	48.847,81	94,23%
Media aritmética				90,57%de ejecucion 9,43% de inejecuion
Total Presupuesto actual (Cap. I a 7) (-) Intereses del Cap. III				5.154.167,97
Ajuste				-486.038,00
Ajuste a aplicar				-486.038,00

Por parte de esta intervención se considera que durante el ejercicio

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la Aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 de la Comarca Alto Gallego, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-25.170,29
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	-486.038,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica	0,00
Préstamos	0,00
Otros	0,00
Total ajustes a Presupuesto de la Entidad	511.208,32

Capacidad/necesidad de financiación:

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	5.611.196,00
Gastos No Financieros	5.589.351,00
(+/-) Ajustes	511.208,32
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	533.053,32

El Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2021 CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

Hemos de recordar, que la obligación del cálculo de la regla de gasto con la nueva redacción de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de Octubre, a través de la Orden HAP/2082/2014, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información solo es obligada en la liquidación del presupuesto, no obstante se realiza el análisis en aras al principio de prudencia.

De conformidad con lo establecido en el art 12 de la LOEPSF, se debería haber tenido en cuenta una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales de 3,00%. Pero como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales, no hay tasa de referencia en vigor, por lo que se informa del % de incremento del gasto computable con respecto al ejercicio anterior.

A mayor abundamiento se realiza también el cálculo para el supuesto de que siguiera vigente la variación del gasto computable del 3,00%

Primero: Cálculo del gasto computable:

Concepto	Liquidación ejercicio anterior	Presupuesto
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos	4.944.283,23	5.154
Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC	86.484,50	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.	0,00	
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	
(+) Aportaciones de capital	0,00	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	86.484,50	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.	0,00	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	
(+) Préstamos	0,00	
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto Otros (especificar)	0,00	-480
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	5.374.093,17	5.240
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	

(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-1.641.876,20	-1.564.491,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	-1.231.568,27	-1.438.404,00
Diputaciones	-380.784,21	-91.300,00
Otras Administraciones Públicas	-29.523,72	-34.787,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0	0
Total de Gasto Computable del ejercicio	3.388.891,53	3.103.638,97
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		0,00

Segundo: Gasto computable de la entidad:

Gasto computable ejercicio anterior (1)	3.388.891,53
Tasa referencia de crecimiento del PIB (2)	
Gasto computable (1) x (1+ tasa incremento (2))	
Aumentos / Disminuciones de recaudación por cambios normativos	0,00
Límite de la Regla de Gasto	
Gasto computable ejercicio actual	3.103.638,97
Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Pto. Ejercicio actual	285.252,56
% incremento gasto computable ejercicio actual sobre ejercicio anterior	

En cuanto al límite de regla de gasto se desprende una previsión de 3.103.638'97 Euros. Esta situación no tiene consecuencias para la Comarca ya que como se ha informado, las reglas fiscales están suspendidas en su aplicación.

Tercero. Variación del gasto computable de la entidad

Gasto computable ejercicio anterior (1)	3.388.891,53
Tasa referencia de crecimiento del PIB (2)	3%
Gasto computable (1) x (1+ tasa incremento (2))	3.490.558,27
Aumentos / Disminuciones de recaudación por cambios normativos	0,00
Límite de la Regla de Gasto	3.490.558,27
Gasto computable ejercicio actual	3.103.638,97
Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Pto. Ejercicio actual	386.919,30
% incremento gasto computable ejercicio actual sobre ejercicio anterior	

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:

Primero:

Cálculo de los ingresos corrientes previstos y ajustados en el ejercicio:

Concepto	Importe
Ingresos corrientes previstos en los Capítulos I a V del ejercicio	5.098.815,00
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de	0,00



urbanización, o cualquier otro de este carácter.	
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital.	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras.	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia.	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro.	0,00
Total ingresos corrientes	5.098.815,00

Segundo:

Concepto	DEUDA VIVA A 31/12/2015
Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)	0,00
Deuda a largo plazo	0,00
Emisiones de deuda	0,00
Operaciones con entidades de crédito	0,00
Factoring sin recurso	0,00
Deuda con Administraciones públicas (FFPP)*	0,00
Otras operaciones de crédito	0,00
Avales ejecutados durante el ejercicio	0,00
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)	0,00
Resto de entidades	0,00
Avales reintegrados durante el ejercicio	0,00
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)	0,00
Resto de entidades	0,00
Total Deuda Viva	0,00

Tercero: Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda:

Ingresos corrientes previstos a 31/12/ del ejercicio actual	5.098.815,00
Deuda viva prevista a 31/12 del ejercicio actual	0,00
% de nivel de deuda viva	0,00

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente, con meros efectos informativos:

X Cumplimiento



Incumplimiento, por los siguientes motivos: _____

Con las siguientes observaciones al expediente: _____

En Sabiñánigo a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a ANA B. BERGUA

